



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX. 02945-499040

ORDENANZA N° 490/02

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, las Leyes Provinciales N°226 y N°3359 y la Ordenanza Municipal N°84/91; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Plan de Ordenamiento Territorial que comprende la Ordenanza Municipal N°84/91, se establece la zonificación de la jurisdicción territorial de Epuyén, determinando los usos específicos para cada zona;

Que incluida en la Zona Verde Rural se halla un sector límite con el ejido del El Hoyo que se ajusta a la definición de dicha zona por tratarse de suelos de mala calidad donde existe escasa posibilidad de crecimiento del bosque nativo y donde la producción agrícola no es compatible;

Que actualmente esta Corporación Municipal no cuenta en su propiedad con áreas destinadas a la localización de actividades industriales que no afecten el medio ambiente;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1. Delimitar la Zona Industrial A, la que quedará comprendida dentro de los siguientes límites: al norte Arroyo Pedregoso, al este y sudeste por la Ruta Nacional N°258 y al sur y oeste por la ExRuta Nacional 258 (hoy camino vecinal). (Ver croquis de Anexo I).

Art. 2. Desafectar la zona descripta en el artículo 1º de la presente Ordenanza de la Zona Verde Rural determinada en la Ordenanza N°84/91.

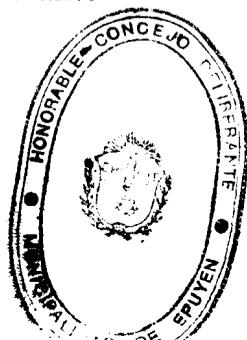
Art. 3º. La definición de Zona Industrial, la determinación métrica de superficies y alturas y el nomenclador de usos permitidos establecidos en la Ordenanza N°84, regirán para la Zona Industrial A.

Art. 4º. Las Tierras Fiscales Municipales que se encuentran dentro de la Zona Industrial A, podrán ser otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante mediante un Permiso Precario de Ocupación a aquellos solicitantes que presenten proyectos aprobados por este Concejo, para realizar emprendimientos productivos que contribuyan al desarrollo de la localidad.

Este Permiso Precario tendrá un plazo y forma de evaluación de acuerdo al proyecto presentado.

La evaluación del Proyecto será efectuada por el Honorable Concejo Deliberante quien tendrá en cuenta las siguientes pautas:

Martha S. Quesada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén





REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX. 02945-499040

- a) El Proyecto deberá significar un factor de desarrollo para la comunicad.
- b) Deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza N°84/91 y Ley General del Ambiente N°4563.
- c) El solicitante deberá contar con los recursos necesarios para desarrollar el proyecto, ya sean propios o a través de créditos.

Otorgado el Permiso Precario de Ocupación, personal designado por el Departamento Ejecutivo y representantes del Concejo Deliberante, realizarán el seguimiento del proyecto en forma anual, elaborando un acta para evaluación de este último.

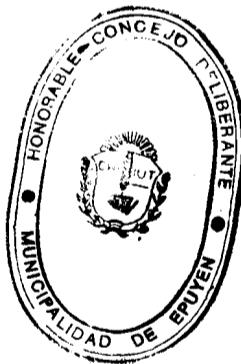
Cumplimentadas las obligaciones establecidas en los plazos fijados en la Ordenanza de otorgamiento del Permiso Precario, se procederá a la Adjudicación en Venta de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 98 y su modificatoria N° 280.

Cuando por incumplimiento por parte del permisionario de las obligaciones impuestas, corresponda la caducidad del Permiso Precario o Adjudicación, Municipalidad tendrá derecho por las mejoras introducidas quedando las mismas como reparatorias del incumplimiento.

Art. 5º. Comuníquese, registrese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOS.

YAMILA ZUNIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén

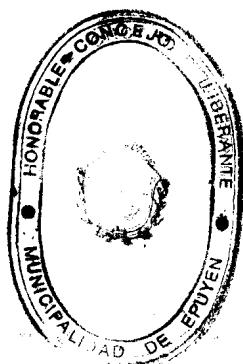
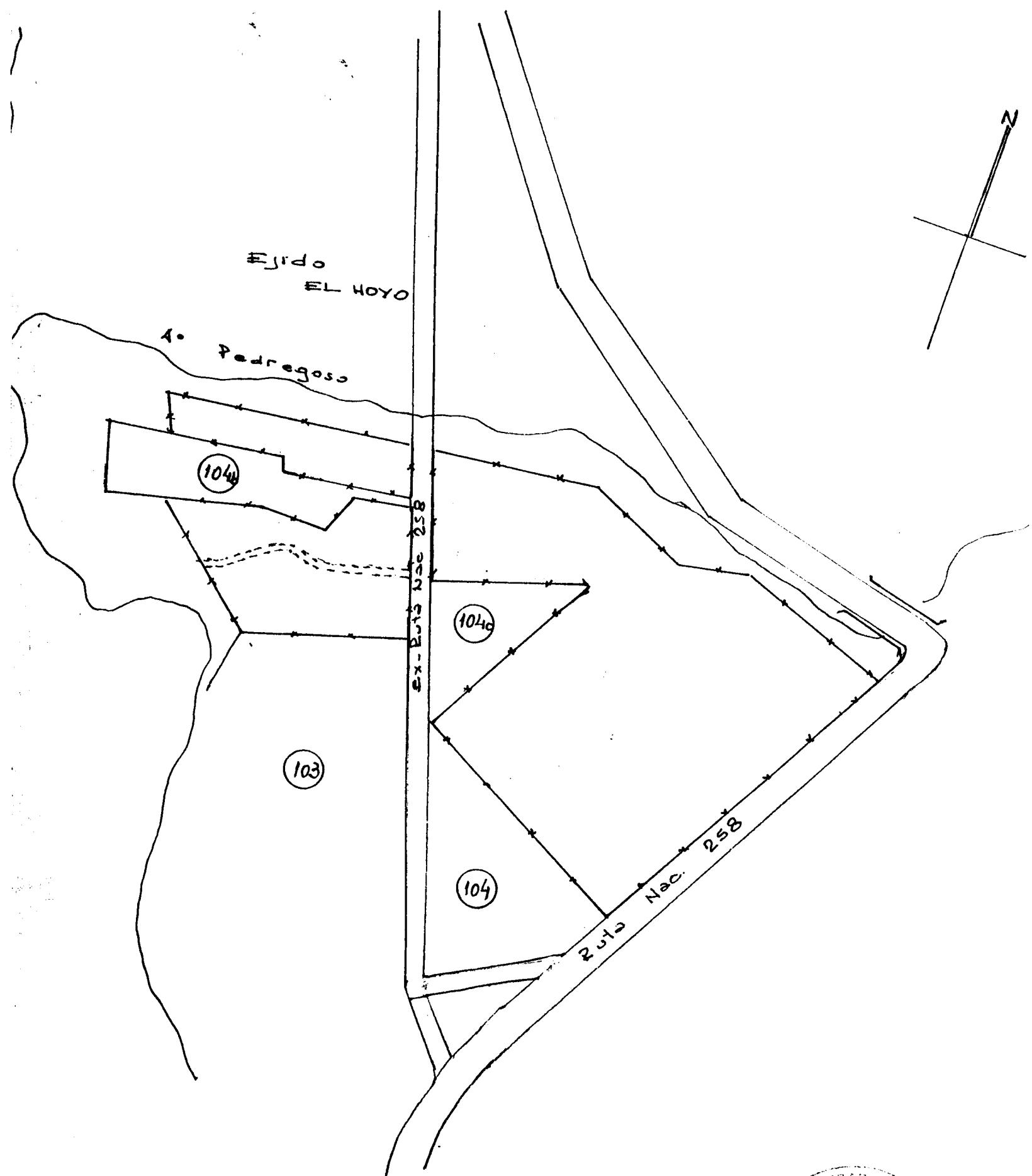


Martha S. Quesada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



"ZONA INDUSTRIAL A"

Anexo I



ESC. \approx 1:10.000


Martha P. Quesada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén